

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/542/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE ABRIL DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
2	IVAI-REV/548/2017/III	AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN	06 DE ABRIL DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
3	IVAI-REV/541/2017/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	06 DE ABRIL DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
4	IVAI-REV/362/2017/I	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	06 DE ABRIL DE 2017	1. Agréguese al expediente la <b>impresión de correo electrónico</b> y sus <b>anexos</b> , para que surtan sus efectos legales procedentes. 2. Téngase por presentada a la parte recurrente, dando cumplimiento al requerimiento que le fuera realizado en el punto 6 del proveído de <b>veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete</b> . 3. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

<b>5</b>	IVAI-REV/422/2017/I	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	06 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
<b>6</b>	IVAI-REV/428/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
<b>7</b>	IVAI-REV/16/2017/I	AYUNTAMIENTO DE JALACINGO	06 DE ABRIL DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de abril del año en curso, causó estado.  Se hace del conocimiento al sujeto obligado que el plazo de cinco días que se le otorgó para el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente al rubro citado, se encuentra transcurriendo del cinco al dieciocho de abril del presente año, lo anterior tomando en consideración que conforme al calendario oficial del diez al catorce de abril son días inhábiles para este órgano garante.  Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.
<b>8</b>	IVAI-REV/1349/2016/III	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	06 DE ABRIL DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de marzo del presente año.  Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
<b>9</b>	IVAI-REV71273/2016/II	AYUNTAMIENTO DE IXHUACAN DE LOS REYES	06 DE ABRIL DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de marzo del presente año.  Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
<b>10</b>	IVAI-REV/1344/2016/I	AYUNTAMIENTO DE JAMAPA	06 DE ABRIL DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el tres de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el nueve de marzo del presente año.  Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto
<b>11</b>	IVAI-REV/1267/2016/II	AYUNTAMIENTO DE ESPINAL	06 DE ABRIL DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiuno de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el ocho de marzo del presente año.  Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
<b>12</b>	IVAI-REV/47672016/III	AYUNTAMIENTO DE MALTRATA	06 DE ABRIL DE 2017	<b>L.</b> Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/476/2016/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>II.</b> Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/476/2016/II;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el veinte de abril del presente año a las doce horas, se llevará a cabo la audiencia</p>
13	IVAI-REV/803/2016/II	AYUNTAMIENTO DE LAS MINAS	06 DE ABRIL DE 2017	<p><b>III.</b> Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/803/2016/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>IV.</b> Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>d) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/803/2016/II;</p> <p>e) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de doce de octubre de dos mil dieciséis;</p> <p>f) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el veinte de abril del presente año a las once horas, se llevará a cabo la audiencia</p>
14	IVAI-REV/376/2013/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TENEJAPAN	06 DE ABRIL DE 2017	<p><b>V.</b> En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/376/2013/III y sus Acumulados, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>VI.</b> Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>g) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/376/2013/III y sus Acumulados;</p> <p>h) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de nueve de julio de dos mil trece;</p> <p>i) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el veinte de abril del presente año a las diecisiete horas, se llevará a cabo la audiencia</p>
15	IVAI-REV/406/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE	06 DE ABRIL DE 2017	<p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción</b>, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Tórnese al Pleno el expediente con el <b>proyecto de resolución</b>, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

16	IVAI-REV/1350/2016/I	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	06 DE ABRIL DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el tres de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el nueve de marzo del presente año.</p> <p>Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
17	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1390/2014/III	AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA	07 DE ABRIL DE 2017	<p><b>RESUELVE</b></p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha tres de junio de dos mil catorce.</p> <p>SEGUNDO. La C. -----, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ozuluama, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
18	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/308/2015/III	AYUNTAMIENTO DE NARANJOS AMATLÁN	07 DE ABRIL DE 2017	<p><b>RESUELVE</b></p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. El C. -----, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de naranjos Amatlán, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
19	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/389/2015/II	AYUNTAMIENTO DE NARANJOS AMATLÁN	07 DE ABRIL DE 2017	<p><b>RESUELVE</b></p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha siete de mayo de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. El C. -----, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Naranjos de Amatlán, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
20	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1543/2015/III	AYUNTAMIENTO DE NARANJOS AMATLÁN	07 DE ABRIL DE 2017	<p><b>RESUELVE</b></p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>SEGUNDO. El C. -----, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
21	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1282/2015/I	AYUNTAMIENTO DE TANTIMA	07 DE ABRIL DE 2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. El C. -----, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tantima, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley número 848 de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
22	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1277/2015/II	AYUNTAMIENTO DE CHONTLA	07 DE ABRIL DE 2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. El C. -----, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Chontla, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
23	IVAI-REV/162/2017/II	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ	06 DE ABRIL DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cinco de abril del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Dígasele al recurrente que aún no procede la aplicación de medidas de apremio, en virtud que el plazo de cinco días que se le otorgó al sujeto obligado para el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente al rubro citado, se encuentra transcurriendo del cinco al dieciocho de abril del presente año, lo anterior tomando en consideración que conforme al calendario oficial del diez al catorce de abril son días inhábiles para este órgano garante.</p> <p>IV. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.</p>
24	IVAI-REV/315/2017/II	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, VERACRUZ	06 DE ABRIL DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

<b>25</b>	IVAI-REV/3472017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	06 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Agréguese al expediente la impresión de correo electrónico, para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>2. Téngase por presentada a la parte recurrente, dando cumplimiento al requerimiento que le fuera realizado en el punto 6 del proveído de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>3. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.</p>
<b>26</b>	IVAI-REV/423/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	06 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el LICENCIADO es el TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.</p>
<b>27</b>	IVAI-REV/423/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	06 DE ABRIL DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
<b>28</b>	IVAI-REV/426/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	06 DE ABRIL DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
<b>29</b>	IVAI-REV/444/2017/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	06 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que la LICENCIADA es la JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como a la licenciada con el carácter de DELEGADA, para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis y dieciocho del expediente.</p>
<b>30</b>	IVAI-REV/540/2017/I	AYUNTAMIENTO DE POZARICA DE HIDALGO	06 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
<b>31</b>	IVAI-REV/547/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	06 DE ABRIL DE 2017	<p>3. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>8. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos, así como las constancias mencionadas en el inciso II) del proemio del presente acuerdo.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

32	IVAI-REV/929/2016/II	PARTIDO NUESTRA ALIANZA	06 DE ABRIL DE 2017	<p><b>VII.</b> Dígasele al ente obligado que no puede darse por satisfecho el presente asunto toda vez que no presenta documentación alguna en relación al cumplimiento de la resolución, ello, en razón de que por una parte el titular de la unidad de transparencia del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza mediante el oficio número NA/VER/UT/040/2017 de veintitrés de febrero del año en curso, informa a este órgano garante que la participación de las áreas que generan la información al interior de ese Instituto político no fue la oportuna y la deseada.</p> <p><b>VIII.</b> Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/929/2016/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>IX.</b> Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>j) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/929/2016/II;</p> <p>k) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis; Que el veinte de abril del presente año a las doce horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la Ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
33	IVAI-REV/1132/2017/II	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	06 DE ABRIL DE 2017	<p>II. Se tiene a la Secretaría de Medio Ambiente, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el once de enero de dos mil diecisiete, ello en virtud el Titular de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, área que conforme a su Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente es la responsable de definir estrategias en materia de ordenamiento ecológico, áreas naturales protegidas, vida silvestre y servicios ambientales para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Estado de Veracruz, así como la de promover y coordinar la actualización periódica de los planes de manejo existentes para las áreas naturales protegidas de competencia estatal. Aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ella y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive tercero inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
34	IVAI-REV/1269/2016/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	06 DE ABRIL DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el tres de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para</p>



# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el nueve de marzo del presente año.</p> <p>III. Requiráse por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
35	IVAI-REV/1357/2017/II	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, VERACRUZ	06 DE ABRIL DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de marzo del presente año.</p> <p>III. Requiráse por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
36	IVAI-REV/1394/2016/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	06 DE ABRIL DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el tres de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el nueve de marzo del presente año.</p> <p>III. Requiráse por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
37	IVAI-REV/1432/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	06 DE ABRIL DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de marzo del presente año.</p> <p>III. Requiráse por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
38	IVAI-REV/431/2017/I	AYUNTAMIENTO DE ASTANCINGA	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	<p><b>Se amplía</b> el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
39	IVAI-REV/343/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	<p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Tórnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>



# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

40	IVAI-REV/379/2017/III	INSTITUTO PENSIONES ESTADO VERACRUZ	DE DEL DE	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.
41	IVAI-REV/543/2017/I	AYUNTAMIENTO COMAPA	DE	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos, así como las constancias mencionadas en el inciso II) del proemio del presente acuerdo.
42	IVAI-REV/384/2017/II	INSTITUTO PENSIONES ESTADO VERACRUZ	DE DEL DE	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.
43	IVAI-REV/439/2017/III	SECRETARÍA EDUCACIÓN	DE	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	Remítase a la parte recurrente para su conocimiento, la documental de cuenta, para lo cual digitalícese las citada documental y por conducto del personal actuarial de este órgano, envíese en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución, conforme a los artículos 150, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción V del Reglamento Interior de este órgano; y 14 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
44	IVAI-REV/425/2017/I	AYUNTAMIENTO XALAPA	DE	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
45	IVAI-REV/424/2017/III	SECRETARÍA FINANZAS PLANEACIÓN	DE Y	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
46	IVAI-REV/424/2017/III	SECRETARÍA FINANZAS PLANEACIÓN	DE Y	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.
47	IVAI-REV/	AYUNTAMIENTO VERACRUZ	DE	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	I. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.
48	IVAI-REV/1379/2016/III	AYUNTAMIENTO TUXTILLA	DE	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	II. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.
49	IVAI-REV/1445/2017/III	AYUNATAMIENTO XALAPA	DE	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	III. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.
50	IVAI-REV/1441/2017/II	AYUNATAMIENTO XALAPA	DE	SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE	IV. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.